

d) La contratación por un período inferior al establecido conllevará la devolución de aquella parte del incentivo relativa al período no formalizado.

e) Los remanentes de los incentivos no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la tramitación del procedimiento de reintegro. La resolución y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden, corresponderá al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 45. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición final primera. Se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

El importe máximo de los contratos contenidos en los proyectos de investigación será de los siguientes importes anuales incluidos el coste completo de la Seguridad Social:

Personal doctor: Hasta 42.000,00 €.

Personal técnico de apoyo: Hasta 26.000,00 € en el caso de licenciados; hasta 22.500 € en el caso de diplomados y/o titulados en Formación Profesional.

Personal de reconocida valía: Hasta 72.000,00 €.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.

La Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2006), establece y regula en su Capítulo II ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible.

Es por ello que habiéndose apreciado la conveniencia de la concesión de las mismas para el presente año 2007, procede efectuar su correspondiente convocatoria, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria para el año 2007 de las ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques.

1. Se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible, reguladas en el Capítulo II de la Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 31 de mayo de 2007.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 11 de diciembre de 2006 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

El apartado 2 del artículo 12 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará

la propuesta de Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha Resolución, así como el expediente objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden de 11 de diciembre de 2006, esta Dirección General de Planificación y Centros

HA RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la resolución, con carácter provisional, de la convocatoria establecida por la Orden de 11 de diciembre de 2006, para el acceso o la renovación o modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2007/08, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 12.2 de dicha Orden.

Segundo. Abrir un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan consultar, en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula el calendario de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, determina, en su artículo 11, la existencia de los Consejos de Centro como órganos colegiados de gobierno de los Centros del Profesorado. Los citados Consejos de Centro constituyen los órganos de participación del profesorado en la planificación, gestión y control de las actividades de formación que se desarrollen en los Centros del Profesorado.

Por otra parte, el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril, establece la composición y funciones de los Consejos

de Centro, a la vez que determina que la Consejería de Educación regulará el procedimiento de elección de sus miembros, o de renovación o sustitución de los mismos en el caso de que se produzcan vacantes.

Asimismo, la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 6.2 que los miembros del Consejo de Centro se renovarán cada cuatro años de acuerdo con el procedimiento que se establezca, sin perjuicio de que antes de agotarse dicho plazo se cubran las vacantes que se produzcan.

Por último, la Orden de 20 de mayo de 2003 (BOJA de 2 de junio), que regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición final tercera, autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a regular, mediante Resolución, el calendario de elección y constitución de los citados Consejos de Centro.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. Regular el calendario de elección y constitución de Consejos de Centro de los Centros del Profesorado, correspondiente a la renovación de estos órganos colegiados, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103, de 2 de junio).

Segundo. La renovación de estos Consejos de Centro, incluye a quienes son miembros de los mismos por elección o designación y, según lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, sobre la composición del Consejo de Centro, serán los siguientes:

a) Dos Jefes o Jefas de Estudios de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, elegidos por los claustros del profesorado de los mismos.

b) Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa que desarrollen su actividad en la zona de actuación del Centro del Profesorado, y un Jefe o Jefa del Departamento de Orientación de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

c) Cinco profesores o profesoras que presten servicio en centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, integrantes de grupos y proyectos o miembros de movimientos de renovación pedagógica con implantación en dicha zona, elegidos por el profesorado de los centros docentes de la zona.

d) Tres asesores o asesoras del Centro del Profesorado, elegidos por el Equipo Asesor de Formación del mismo.

e) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo que ejerza su labor profesional en la zona de actuación del Centro del Profesorado, designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Tercero. El proceso para la elección de las personas miembros de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado comenzará con la constitución de las Comisiones Electorales establecidas en el artículo 3 de la citada Orden de 20 de mayo de 2003. Dichas Comisiones Electorales deberán estar constituidas antes del 15 de abril de 2007.

Cuarto. Las Comisiones Electorales velarán por el correcto desarrollo del proceso electoral, organizando, coordinando y estableciendo el calendario de los procedimientos establecidos en la Orden de 20 de mayo de 2003. La elección de las personas que componen los Consejos de Centro deberá estar finalizada antes del 31 de mayo de 2007.

Quinto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación designará y comunicará a la Comisión Electoral las personas pertenecientes a los Equipos de Orientación Educativa, los Jefes o Jefas de los Departamentos de Orientación y las personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo que formarán parte de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de las respectivas provincias antes del 31 de mayo de 2007.

Sexto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación nombrará a las personas elegidas y designadas que compondrán los Consejos de Centros antes del 10 de junio de 2007 y comunicará los resultados electorales a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Séptimo. Los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado se constituirán antes del 20 de junio de 2007.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Resolución a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

Noveno. Los directores y directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Resolución sea conocido por el profesorado, y entregarán una copia de la misma al Claustro del Profesorado.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Auxiliar Gestión-Secretario/a» (código 104210) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 24 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 12 de febrero de 2007), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

A N E X O

DNI: 28.690.216-Q.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Aguilera.
Nombre: María Isabel.
Código: 104210.
Puesto de trabajo: Auxiliar Gestión-Secretario/a.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro Directivo: Dirección IAM.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 26 de enero de 2007 (BOJA núm. 35, de 16 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 13901631.
Primer apellido: Bedia.
Segundo apellido: García.
Nombre: M.^a Juana.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director/a.
Código: 1531110.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.
Centro de destino: Museo de Huelva.
Localidad: Huelva.